



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## **Resolución de Gerencia General N° 058-2023-PATPAL-FBB/GG/MML**

San Miguel, 13 de marzo de 2023

**EL GERENTE GENERAL;**

**VISTOS:**

La solicitud de defensa legal Solicitud S/N ingresado con fecha 13 de febrero de 2023 – EXP. N° 134071-2023, formulada por el señor D'angelo Reenso Wong Gutiérrez y el Informe Legal N° 040-2023-GAJ de fecha 06 de marzo de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, el literal 1) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencias de encargos, aun cuando el momento de iniciarse el proceso hubiere concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y la defensa especializados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, señala que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el dispositivo citado previamente, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, la Directiva N° 004-2015—SERVIR/GPGSC "*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*" (cuya aprobación fue formalizada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias formalizadas a través de la Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE), señala como requisitos de procedibilidad que el servidor o ex servidor civil se encuentre en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o haya sido citado para la actuación de alguna prueba, dentro de algunos de los procesos, investigaciones o procedimientos previos, por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

funciones o actividades o bajo criterios de función en su oportunidad, derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, adicionalmente, se señala como requisitos de admisibilidad que el servidor o ex servidor civil presente una solicitud dirigida al titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos del solicitante, del expediente del procedimiento, proceso o investigación, mención de los hechos imputados y copia de la notificación; compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso se demuestre su responsabilidad, propuesta de defensa o asesoría y el compromiso de devolver a la entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante;



Que, con fecha 13 de febrero de 2023, el Señor D'angelo Reenso Wong Gutiérrez en calidad de ex Gerente de Asesoría Jurídica, durante el periodo comprendido entre el 15 de junio del 2020 al 09 de junio de 2022; conforme además lo señala el Informe 133-2023/GAF-SRH emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos del PATPAL-FBB, solicita se le conceda el beneficio de defensa legal al haber sido comprendido en la Investigación Fiscal ante la 1° Fiscalía Corporativa Penal de Magdalena- San Miguel – Pueblo Libre (Quinto Despacho), por la presunta comisión de delito contra le Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos, Carpeta Fiscal N° 506074501-2022-1683-0, en ejercicio de sus funciones en nuestra Entidad.



Que, mediante Informe Legal N° 040-2023-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la solicitud reúne los requisitos de procedibilidad y admisibilidad establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y sus modificatorias, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles";

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil y modificatorias; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" y el Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda - FBB, aprobado mediante Ordenanza N° 2129 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR** procedente la solicitud de beneficio de defensa legal al señor D'angelo Reenso Wong Gutiérrez, en su condición de ex Gerente de Asesoría Jurídica del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda FBB, en razón de haber sido comprendido en la Investigación Fiscal ante la 1° Fiscalía Corporativa Penal de Magdalena- San Miguel – Pueblo Libre (Quinto Despacho), Carpeta Fiscal N° 506074501-2022-1683-0, por la presunta comisión de delito contra le Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos por las consideraciones precedentemente expuestas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con los órganos competentes, adopte las acciones necesarias para que la contratación del servicio de defensa legal aprobado a través del artículo 1 de la presente resolución se realice de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** que la Gerencia Administración y Finanzas notifique la presente Resolución al señor D'angelo Reenso Wong Gutiérrez.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS  
FELIPE BENAVIDES BARREDA

*Julia Azucena Colcas Vargas*  
-----  
JULIA AZUCENA COLCAS VARGAS  
Gerente General

